

Decre. de  
**PERSONAL**



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 21 ABR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 292/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID 19", de fecha 17 de Marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1954 de fecha 08 Abril 2021.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA**; RUT N° 1.680.672-0, Médico Cirujano, de fecha 31 de Marzo de 2021.
- 2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$1.680.672.-** (Un millón seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID 19" año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:  
- Profesional  
- Archivo Carpeta Profesional  
- Archivo Depto. Finanzas Salud  
- Oficina de Transparencia  
- Archivo Secretaría de Salud  
- Archivo Decretos Alcaldíos  
- Archivo Programas



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 31 de Marzo del 2021 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° **18.181.111-0**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA**, RUT N° **17.637.072-0**, de profesión Médico Cirujano, domiciliado en **Manuel Antonio Matta N° 335**, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco del **Convenio “Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID 19”**, de fecha 17 de Marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Nuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA** de Profesión Médico Cirujano, para realizar la labor de:

- Brindar atención de salud en domicilio a población beneficiaria que por su condición requieren atenciones que no pueden ser diferidas, y donde no es recomendable o factible que acudan al establecimiento.
- Atención Domiciliaria

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Jueves** desde las **08:30 a 17:30 Hrs.**, y los **Viernes** desde **08:30 a 16:30**, con un total de **44 horas semanales**.

**CUARTO:** Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$1.680.672.-** (Un millón seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el **01 de Abril de 2021** hasta el **31 de Julio de 2021** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

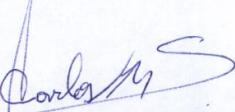
**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Déjese establecido que el prestador no podrá presentar Licencia Médica. **Solo tiene derecho a 4 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes autorizados por jefe DESAMU.** y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA**, según consta en el Certificado de Titulo de la Universidad de Chile de Talca, bajo en el registro N° 29573 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

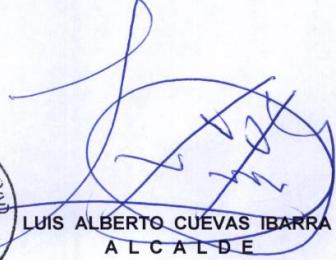
**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

  
CARLOS MALDONADO SAAVEDRA  
MEDICO CIRUJANO



  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

